



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 182.-

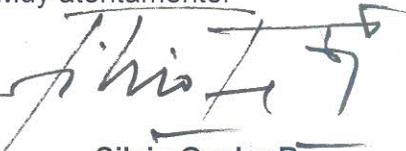
Asunción, *12* de setiembre de 2018

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 149, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ (BECAL)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Benigno María López Benítez**
Ministerio de Hacienda

S-187983



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 149.-

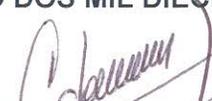
QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ (BECAL).

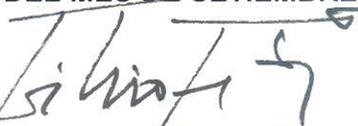
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Hacienda (MH), con relación al Programa de Becas Don Carlos Antonio López (BECAL), sobre los siguientes puntos:
- a) Informe pormenorizadamente con relación al número y datos de jóvenes egresados a través del programa de Becas Don Carlos Antonio López (BECAL).
 - b) Informe pormenorizadamente con relación a si existen convenios firmados a efectos de incentivar y fomentar fuentes de trabajo para los egresados del Programa de Becas Don Carlos Antonio López (BECAL).
 - c) Informe pormenorizadamente con relación a si los jóvenes mencionados en el inciso a) poseen puestos de trabajo actualmente, en caso afirmativo, detallar el oficio que realizan y en que institución, empresa pública o privada, y si fueron encaminados conforme a convenios firmados a la fecha.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

